

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 212 -2025-MPM/A

Moyobamba, 16 de junio de 2025

VISTO:

El Formulario Único de Trámite, de fecha 03 de junio del 2025 (Exp. 632111); Informe N° 159-2025-MPM/OGAF/ORH/CALLR, de fecha 09 de junio del 2025; Nota Informativa N° 659-2025-MPM/OGAF/ORH, de fecha 09 de junio del 2025; Nota Informativa N° 0627-2025-MPM/OGAF, de fecha 11 de junio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las **municipalidades provinciales** y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***. En tal sentido, se desprende que las autoridades están obligadas a dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por los órganos que conforman el Poder Judicial, en sus propios términos, sin restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad penal, civil o administrativa;

Que, el **Principio de Legalidad** contemplado en el numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: ***“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”***. Asimismo, el numeral 1.2 indica: ***“Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos, entre otros, a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, (...)”***;

Que, es así que se puede señalar, que los actos administrativos tendrán carácter ejecutivo, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley (artículo 203 del TUO mencionado); en ese sentido y tal como señala el artículo 215° del mismo cuerpo normativo establece que no serán en ningún caso revisables en sede administrativa a los actos que haya sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme;



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 212 -2025-MPM/A

Que, en el presente caso, el **Juzgado de Trabajo - Subsele de Moyobamba**, en el proceso judicial signado con el **Expediente Judicial N° 00307-2022-0-2201-JR-LA-01**, a través de la **SENTENCIA** recaída en la **Resolución Judicial N° 02**, de fecha 26 de julio el 2022, resuelve: “a) **Declarando FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **FRANKLIN LLACSAHUACHE FLORES** contra la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA**. Declaro la **EXISTENCIA** de una relación laboral entre la demandante y la entidad demandada sujeta al régimen laboral de la actividad privada regulado por el D.L. N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, por ser obrero municipal a plazo indeterminado desde el **28 DE FEBRERO DEL 2019 HASTA LA ACTUALIDAD**. b) **ORDENO** que la entidad demandada inscriba a la demandante como obrera municipal en la condición de **OPERADOR DE MAQUINARIA** o en otro de igual categoría y nivel remunerativo, bajo el régimen laboral del D.L. N° 728 a plazo indeterminado. c) **ORDENO** que la demandada pague al demandante por concepto de costos la cantidad de dos mil soles (S/. 2,000.00). (...)”;

Que, la **Sala Civil Permanente de Moyobamba**, en el proceso judicial signado con el **Expediente Judicial N° 00307-2022-0-2201-JR-LA-01**, a través de la **SENTENCIA DE VISTA** recaída en la **Resolución Judicial N° 06**, de fecha 18 de noviembre del 2022, resuelve: “**1. Declarar FUNDADO** el recurso de apelación, contra la resolución número dos, interpuesto por el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Moyobamba. **2. REVOCAR** la resolución número dos de fecha veintiséis de julio de dos mil veintidós, emitido por la señora Juez del Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, que declara **FUNDADA** en parte la demanda interpuesta por Franklin Llacsahuache Flores contra la Municipalidad Provincial de Moyobamba. (...) **3. REFORMANDOLA se declara INFUNDADA** en todos sus extremos la demanda interpuesta por Franklin Llacsahuache Flores contra la Municipalidad Provincial de Moyobamba sobre Desnaturalización de contratos de locación de servicios y otros. (...)”;

Que, la **Sala Civil Permanente de Moyobamba**, resuelve casar la sentencia de vista, y actuando en sede de instancia, se confirmó la sentencia y apelada, y del mismo modo mediante **Resolución Judicial N° 09**, de fecha 05 de marzo del 2025, el **Juzgado de Trabajo – Subsele Moyobamba**; requiere a la Municipalidad Provincial de Moyobamba se **CUMPLA** en el plazo de **DIEZ** días hábiles con: “(...) **declarar la EXISTENCIA** de una relación laboral entre la demandante y la entidad demandada sujeta al régimen laboral de la actividad privada regulado por el D.L. N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, por ser obrero municipal a plazo indeterminado desde el **28 DE FEBRERO DEL 2019 HASTA LA ACTUALIDAD**. Asimismo, se ordena que la entidad demandada **INSCRIBA EN PLANILLA** a la demandante como obrera municipal en la condición de **OPERADOR DE MAQUINARIA** o en otro de igual categoría y nivel remunerativo, bajo el régimen laboral del D.L. N° 728 a plazo indeterminado. Finalmente, ordeno que la demandada **PAGUE** al demandante por concepto de costos procesales la cantidad de S/ 2,000.00 soles”;

Que, mediante Formulario Único de Trámite, de fecha 03 de junio del 2025 (Exp.632111), el **Sr. FRANKLIN LLACSAHUACHE FLORES**, identificado con DNI N° 00837917, solicita el reconocimiento como trabajador a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del D.L. N° 728 y se dé cumplimiento al Requerimiento, recaído en la Resolución Judicial N° 09, de fecha 05 de marzo del 2025;

Que, mediante Informe N° 159-2025-MPM/OGAF/ORH/CALLR, de fecha 09 de junio del 2025, la especialista en Recursos Humanos y Escalafón, con referencia a la Nota Informativa N° 00147-2025-MPM/PPM-PGE, de la

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 212 -2025-MPM/A

Procuraduría Pública Municipal de la MPM; se dirige al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, indicando que, en cumplimiento a las sentencias judiciales precedentes, se ha suscrito un Acta de Régimen Laboral D.L. N° 728, a través de la cual se ha cumplido con reponer al **Sr. FRANKLIN LLACSAHUACHE FLORES**, en el puesto de “OPERADOR DE MAQUINARIA”, perteneciente a la Subgerencia de Maquinaria y Equipo Mecánico, o en otro cargo similar y de igual nivel remunerativo; ante ello, sugiere proyectar el acto resolutorio donde se reconozca el vínculo laboral del recurrente y la entidad a plazo indeterminado desde el 28 de febrero de 2019 hasta la actualidad, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728;

Que, de igual forma, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos emite la Nota Informativa N°659-2025-MPM/OGAF/ORH, de fecha 09 de junio de 2025, con la cual, remite al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas el pronunciamiento citado precedentemente y solicita se emita el acto resolutorio donde se reconozca el vínculo laboral del **Sr. FRANKLIN LLACSAHUACHE FLORES**, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado, desde el **28 de febrero de 2019 hasta la actualidad**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba; se procede a derivar el expediente a la Gerencia Municipal, mediante la Nota Informativa N° 0627-2025-MPM/OGAF, de fecha 11 de junio del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas;

Que, con proveído de fecha 11 de junio del 2025, el Gerente Municipal remite y autoriza a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria proyecte la resolución que corresponda;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. *CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N° 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal”;*

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y la Ordenanza Municipal N° 557-MPM - Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la **existencia de una relación laboral de carácter indeterminado** a favor del **Sr. FRANKLIN LLACSAHUACHE FLORES**, identificado con DNI N° 00837917, por el periodo comprendido a partir del **28 de febrero de 2019 hasta la actualidad**, sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en el puesto de “OPERADOR DE MAQUINARIA”, perteneciente a la Subgerencia de Maquinaria y Equipo Mecánico, o en otro cargo similar y de igual nivel remunerativo; de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Judicial N° 09 y 02 (Exp. 00307-2022-0-2201-JR-LA-01).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y Finanzas, realizar los trámites administrativos pertinentes para

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 212 -2025-MPM/A

efectuar el pago a favor del **Sr. FRANKLIN LLACSAHUACHE FLORES** por la suma de **S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles)** por concepto de costos procesales, que se liquidarán a lo dispuesto en la Resolución Judicial N° 09, que obra en el **Expediente Judicial N° 00307-2022-0-2201-JR-LA-01**, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 30137 – Ley que establece Criterios de Priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y sus modificatorias.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con **NOTIFICAR** la presente resolución, a la Procuraduría Pública Municipal, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas y demás instancias administrativas; así como también a la parte interesada, para su conocimiento y fines; asimismo, **NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

